CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TAX INDIVIDUAL SA
DEMANDADO	PAOLA ANDREA VASQUEZ SANCHEZ.
RADICADO	05001 40 03 027 **2021 01353 00**
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, suscrita por la representante legal de la entidad demandante; por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado, y se levantarán las medidas cautelares decretadas

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por TAX INDIVIDUAL SA contra PAOLA ANDREA VASQUEZ SANCHEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del vehículo de propiedad de PAOLA ANDREA VASQUEZ SÁNCHEZ C.C: 45.527.727, identificado con placas WCQ506, e inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado.
- Embargo del CUPO sobre el vehículo de propiedad de PAOLA ANDREA VASQUEZ SÁNCHEZ C.C: 45.527.727, identificado con placas WCQ506, e inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado. Ofíciese a TAX INDIVIDUAL S.A.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones

CUARTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37d4e2a754ae0783a78747f54b3cbd2a179e7480d9d981b4a831e1e0bff54f0**

Documento generado en 08/08/2022 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica